

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **0848**

NEUQUEN, **06 MAY 1993**

VISTO:

El Expediente N° TMF 372-F° 0010-Año 1992 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- y el Decreto N° 1392/92, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a determinar las causas por las cuales se produjo la fuga de un can. propiedad del señor **CAURTUSIA MANUEL**, que se encontraba en la Dirección de Zoonosis y Vectores de esta Municipalidad, y a fin de deslindar responsabilidades; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CAURTUSIA MANUEL**, al pago de una multa de cinco módulos más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene General, tipificadas en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 02978); y dispone la entrega del can que fuera capturado;

Que a fs. 22 y vta. lucen las conclusiones sumariales, de las cuales surge que el agente **JUAN CARLOS PAILALEO** sería presuntamente responsable de la fuga del animal de uno de los caniles donde había sido dejado a la espera de que se presentara el señor **CAURTUSIA** a retirarlo, ya que el mismo se encontraba en esta Municipalidad a fin de abonar la multa relacionada con la captura del perro en la vía pública y encierro del mismo en la Dirección de Zoonosis y Vectores;

Que citado a declarar el señor **CAURTUSIA**, manifiesta que el can no apareció y que no hará cuestionamiento al respecto;

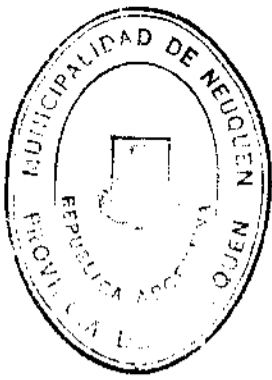
Que el señor **PAILALEO** debe ser sancionado disciplinariamente con un llamado de atención por esta única vez, para que en lo sucesivo sea mas responsable en las tareas que se le asignan y dé el ejemplo a sus compañeros de lo que significa cumplir con eficacia y celos en el servicio a desempeñar;

Que esa Dirección de Sumarios Administrativos, resuelve dar por finalizada la presente causa, por considerar que no hay otras diligencias que practicar;

Que a fs. 23 y vta. se expide al respecto la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, *Dra. María Fabiana Coy*, mediante Dictamen N° 807/92, manifestando que, con respecto a la sentencia obrante a fs. 3 y vta., la misma ha sido cumplida en todas sus partes, con la salvedad del hecho de la fuga del canino, en donde

///...2°

1/3 *María Fabiana Coy*
María Fabiana Coy
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



2º.../// se procedió iniciar el sumario correspondiente para deslindar responsabilidades; y en lo atinente al Sumario Administrativo, el procedimiento se ha realizado conforme a derecho, compartiendo lo informado por el Instructor Sumariante, y manifestando que corresponde al señor Secretario de Area, emitir opinión sobre las conclusiones sumariales arribadas para su posterior elevación a los efectos de dictar la norma legal pertinente;

Que a fs. 25 dictamina sobre el particular el Asesor Legal de la Secretaría de Medio Ambiente, señor *Vicente AIELLO*, estimando que la sanción disciplinaria a aplicarse al agente *PAILALEO* es la correcta, sin perjuicio de la existencia de una considerable diferencia entre lo expresado en la declaración del mismo a fs. 15 vta, al ser preguntado: "*Si el declarante era conciente de que la jaula o canil era ideal para el perro de referencia*", y lo expuesto a fs. 22 por el señor Instructor Sumariante;

Que a fs. 25 vta. toma vista de las actuaciones la señora Secretaria de Medio Ambiente, remitiendo las actuaciones a sus efectos;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, teniendo en cuenta las conclusiones sumariales de fs. 22;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) DESE POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo dispuesto por *Decreto N° 1392/92*, tendiente a determinar las causas por las cuales se produjo la fuga de un can, propiedad del señor *CAURTUSIA MANUEL*, que se encontraba en la Dirección de Zoonosis y Vectores de esta Municipalidad; *sancionándose* con un llamado de atención por esta única vez al agente *JUAN CARLOS PAILALEO, L.P. N° 5059/0, D.N.I. N° 13.968.223, Clase 1959. Categoría 15*, por haber sido considerado responsable de la fuga del animal de uno de los caniles donde había sido dejado a la espera de que se presentara el señor *CAURTUSIA* a retirarlo; según surge de las conclusiones sumariales obrantes a fs. 22 y vta., y lo expuesto por la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal *Dra. Maria Fabiana Coy*, mediante *Dictamen N° 807/92* a fs. 23 y vta., y el Asesor Legal de la Secretaría de Medio Ambiente, señor *Aiello Vicente* a fs. 25 del *Expediente N° TMF 372-F° 0010-Año 1992* del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2.-

Artículo 2º) Por intermedio de la Dirección General de Administración de Personal, notificuese al nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia...3º

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

3º...//cia en su Legajo Personal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretaria de Medio
----- Ambiente, Ejecutivo y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER
GARRE

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO